

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119715

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

Acuerdo de 24 de septiembre de 2024, de la Mesa del Senado, por el que se convocan becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, relacionada con la actividad oficial del Senado para el año 2025.

La Mesa del Senado, en su reunión de 24 de septiembre de 2024, ha acordado convocar tres becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, relacionada con la actividad oficial del Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como lo establecido en el I Plan de Igualdad de las Cortes Generales, aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión de 6 de marzo de 2020.

Se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Objeto y número de becas.

- 1. Se convocan tres becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, dirigidas a jóvenes con titulación universitaria que deseen especializarse en este campo.
- 2. La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas propias del Departamento de Contenidos, Redes Sociales, y Producción Audiovisual de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría General del Senado.
- 3. De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y acrediten, en los términos establecidos en la base cuarta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.

Segunda. Características de las becas.

- 1. Las becas se otorgan con una duración de un año (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025) y consistirán en doce pagos por meses vencidos de mil setenta y cinco (1.075) euros brutos.
- 2. El Senado dará de alta a las personas que obtengan la beca en el régimen general de la Seguridad Social, cotizando por todas las contingencias comunes y profesionales legalmente establecidas, con la excepción de las de desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente en materia de Seguridad Social.
- 3. Las becas son improrrogables e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período, así como con el desempeño de cualquier actividad laboral.
- 4. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial de ningún tipo entre la persona titular de la beca y la Cámara.

Tercera. Solicitantes.

Pueden optar a la concesión de estas becas quienes tengan la nacionalidad española y de otros países miembros de la Unión Europea y reúnan las condiciones siguientes:

1. Estar en posesión de un título superior universitario de grado o de licenciatura en Ciencias de la Información, Periodismo, Comunicación Audiovisual o Publicidad.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119716

- 2. Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1997.
- 3. No haber disfrutado en años anteriores de la misma beca del Senado, excepto las personas que hubieran accedido a la misma dentro del último semestre del año 2024.
- 4. Reunir las condiciones psicofísicas requeridas para el desempeño efectivo de las tareas correspondientes.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. Quienes soliciten la beca deberán presentar por vía electrónica una solicitud dirigida a la Letrada Mayor del Senado acompañada de la relación de méritos a valorar. Dicha documentación se deberá ajustar al modelo oficial anejo a la presente convocatoria (anexos I y II), cuya versión electrónica, única oficial, estará disponible en la página web del Senado (www.senado.es). En dicha solicitud se consignarán el nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero (NIE), nacionalidad del interesado o de la interesada, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono o correo electrónico a efectos de notificaciones, el título oficial exigido para poder presentarse a la convocatoria y los méritos que se alegan. Asimismo, se indicará si se opta a una de las becas reservadas para personas con discapacidad. Podrán hacerse constar, en su caso, otros datos de interés y se hará declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la base tercera de la convocatoria y de comprometerse a presentar la documentación requerida en la base octava en caso de obtener una beca.

A la solicitud deberá adjuntarse copia del título exigido como requisito para solicitar estas becas. En el caso de que los estudios superiores hayan sido realizados parcial o totalmente en el extranjero, deberá acreditarse estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Asimismo, quienes opten por una de las becas reservadas para las personas con discapacidad deberán acompañar su solicitud de una copia del certificado de reconocimiento legal del grado de discapacidad.

- 2. El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará a las 24:00 horas del día 17 de octubre 2024.
- 3. Los requisitos, circunstancias y méritos que se alegan deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Jurado.

- 1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un jurado integrado por un Vicepresidente del Senado, que lo presidirá; un Secretario o Secretaria del Senado; la Secretaria General; el Director de Relaciones Institucionales y la Jefa del Departamento de Contenidos, Redes Sociales y Producción Audiovisual, que actuará como secretaria. El jurado respetará en su composición la presencia equilibrada de hombres y mujeres.
- 2. De todas las reuniones del jurado se levantará acta con los acuerdos del jurado, acta que firmará la secretaria con el visto bueno de la presidencia.
- 3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado dictará resolución por la que se declara aprobada la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso, la cual se hará pública en la página web de la Cámara. Con esta publicación se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados e interesadas. Las personas que aparezcan como excluidas, así como quienes no figuren en ninguna de las referidas relaciones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Si no se subsanase el motivo de exclusión o de no inclusión expresa dentro del plazo señalado, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo las solicitudes afectadas por dicho defecto de forma.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119717

4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el jurado hará pública, mediante el mismo procedimiento, la resolución por la que se declara aprobada la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión, en su caso.

Sexta. Proceso de selección.

- 1. La valoración de las solicitudes se realizará tomando en consideración los méritos alegados, que se evaluarán aplicando el baremo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III.
- 2. En cualquier momento el jurado podrá solicitar la documentación acreditativa de los méritos alegados, ordenada conforme se especifica en el anexo II. Si en alguna fase del proceso de selección el jurado tuviera conocimiento de que una persona no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, podrá acordar, previa audiencia del interesado o de la interesada, la exclusión del mismo.
- 3. Una vez evaluadas las solicitudes correspondientes a cada turno, el jurado clasificará las mismas por orden decreciente de puntuación y, previa comprobación de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, elevará a la Mesa del Senado propuesta de concesión de las becas a tres aspirantes. Asimismo, el jurado elevará a la Mesa la relación del resto de solicitantes correspondiente a cada turno por orden de puntuación, que conformarán la lista de personas que sustituirán a los titulares en caso de renuncia o privación de la beca.
- 4. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado «Expediente académico» y, en caso de persistir, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de «Formación académica», «Formación práctica y experiencia en tareas similares» e «Idiomas».

Séptima. Acuerdo de concesión de las becas.

El acuerdo de concesión de las becas adoptado por la Mesa de la Cámara se comunicará a quien resulte beneficiario o beneficiaria y se publicará en la página web del Senado, así como, en su caso, las sustituciones que se produzcan en el transcurso del año

Octava. Aportación de documentación.

1. Las personas que resulten seleccionadas estarán obligadas a aportar a la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría General del Senado la documentación original acreditativa de los requisitos y méritos alegados en su solicitud y que, como señala el apartado 3 de la base cuarta, deberán cumplirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, el día de su incorporación, presentarán:

- a. Fotocopia del documento acreditativo de identidad.
- b. Una fotografía reciente de tamaño carné.
- c. Justificación mediante fotocopias acompañadas de los documentos originales, del título o títulos académicos, expediente académico y todos los méritos alegados, ordenados conforme se especifica en el anexo II.
- 2. La comprobación de la inexactitud o falsedad de los méritos alegados supondrá, una vez oída la persona seleccionada, la privación de la beca, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles. El procedimiento para la privación de la beca se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119718

Novena. Obligaciones de la persona seleccionada.

- 1. La persona seleccionada, por el solo hecho de solicitar estas becas, se compromete a aceptar el contenido de estas bases.
- 2. El becario o becaria se obliga a realizar las actividades de formación que determine el Departamento de Contenidos, Redes Sociales y Producción Audiovisual de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría General del Senado, en las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, durante treinta horas semanales.
- 3. Es obligatorio observar absoluta reserva en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberá comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieren cualificadas para tener conocimientos de los mismos, excepción hecha del acuerdo previo de la institución. Esta obligación persiste después de finalizar su beca.
- 4. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.
- 5. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de retirar la beca en el supuesto de que no se realicen las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no se demuestre suficiente aprovechamiento, ajustándose el procedimiento de privación de la beca a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. El becario o becaria, antes de finalizar el plazo fijado para la terminación de la acción formativa, debe presentar una memoria de las actividades realizadas y el programa seguido durante el disfrute de la beca. El tutor o tutora recibirá las memorias antes de que acabe el período formativo y se encargará de adjuntarlas al expediente, tanto en formato digital como en papel, y remitirá el archivo digital a la jefatura del Departamento.

Décima. Tutoría.

Durante todo el período de vigencia de la beca, la Dirección de Relaciones Institucionales designará un tutor o tutora de la acción formativa que se encargará de acompañar y supervisar a las personas adjudicatarias de la beca durante todo el proceso, sin perjuicio de la colaboración del resto del personal del Departamento de Contenidos, Redes Sociales y Producción Audiovisual en lo que el tutor o tutora considere necesario.

Undécima. Justificación del cumplimiento de la finalidad de las becas.

La persona designada como tutor o tutora informará semestralmente a la Dirección de Relaciones Institucionales de la evolución de las personas adjudicatarias de las becas.

Asimismo, al finalizar la beca, el tutor o la tutora se encargará de redactar y firmar el informe de cumplimiento de la beca, en el que se detallen las tareas realizadas y el grado de cumplimiento de estas, así como la formación recibida.

Una copia de este informe se facilitará al becario o becaria, una vez presente la memoria de la beca.

Duodécima. Certificado administrativo de cumplimiento de la beca.

Además del informe detallado en la base undécima, se expedirá un certificado, firmado por el Director de Relaciones Institucionales, con las fechas de inicio y fin de la beca y una somera descripción de las tareas realizadas. Este tipo de certificados se expedirán a petición de la persona adjudicataria en cualquier momento de la beca y, en todo caso, al finalizar el período formativo.

cve: BOE-A-2024-19616 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 236



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119719

Decimotercera. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Senado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, las resoluciones del jurado que determinen la imposibilidad de continuar en el proceso de selección o produzcan indefensión podrán ser impugnadas ante la Mesa del Senado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. La resolución adoptada por la Mesa de la Cámara pondrá fin a la vía administrativa. Los mencionados procedimientos de impugnación de las actuaciones se realizarán únicamente a través de los medios electrónicos dispuestos en la página web del Senado (www.senado.es).

Las resoluciones adoptadas por la Mesa de la Cámara podrán fin a la vía administrativa y serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses desde la recepción de su notificación.

Palacio del Senado, 24 de septiembre de 2024.-El Presidente del Senado, Pedro Rollán Ojeda.

cve: BOE-A-2024-19616 Verificable en https://www.boe.es

Desimeteraera Desurees





Núm. 236 Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119720

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación

[No cumplimentar en papel; sólo es válida la presentación electrónica a través de la página web del Senado -www.senado.es-]

BECAS DE FORMACIÓN SOBRE	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	
CONVOCATORIA BOE DE/	/20	
L DATOS PERSONALES:		
NOMBRE	SEGUNDO APELLIDO NIF O NIE	
NACIONALIDADFECHA DE	E NACIMIENTOC.P POBLACIÓNC.P E-MAIL	
DOMICILIO	POBLACIÓNC.P	
TELEFONO MOVIL	E-MAIL	_
II. OTROS DATOS RELATIVOS AL PRO	CESO	
TURNO POR EL QUE OPTA:		
☐ LIBRE ☐ DE DISCAPACI	IDAD (acompañar documento acreditativo)	
	. DESARROLLO DE LAS TAREAS (las personas donde desarrollan sus tareas o de los me berán indicarlo a continuación)	
□ sí □ NO		
	continuación las adaptaciones que requ	
<u>III.DECLARACIÓN</u>		
El/la aspirante declara que:		
sean requeridos. □ Autoriza el tratamiento de sus datos pers	entos previstos en las bases de la convocatoria cua rsonales (1).	
En	_, adede	2024
Fdo.:		

(1) PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Senado
- Finalidad: gestión del proceso de becas de formación.
- Legitimación: consentimiento del interesado y cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos [artículo 6.1, apartados a) y e) del Reglamento General de Protección de Datos].
- Destinatarios: el nombre, los apellidos y los cuatro últimos dígitos del DNI serán publicados en la página web y en los tablones de anuncios del Senado. Los datos de carácter personal de los becarios serán comunicados a las administraciones públicas competentes en materia tributaria y de Seguridad Social y a las entidades bancarias.
- Derechos: las personas interesadas tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición. La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en

https://www.senado.es/web/wcm/idc/groups/public/documents/document/mdaw/mtmy/~edisp/ficha_becas.pdf





Núm. 236 Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119721

ANEXO II

Modelo de presentación de méritos

BECAS DE FORMACIÓN SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

[No cumplimentar en papel; sólo es válida la presentación electrónica a través de la página web del Senado -<u>www.senado.es</u>-]

CONVOCATORIA BOE DE/	/20		
I. DATOS PERSONALES:			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE	NIF O NIE		
II.DATOS ACADÉMICOS (No rellenar los es	spacios sombreados)		
TÍTULOS OFICIALES EXIGIDOS para poder prese	entarse a la convocatoria.		
Indicar nombre del título, centro que lo expidió y	fecha de expedición.		
Denominación oficial del título	Centro que lo expidió	Fecha de	No
		expedición	rellenar





Núm. 236

Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119722

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL TÍTULO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA (Máximo 15 puntos).

Si se estuviese en posesión de dos títulos oficiales de los exigidos para poder seleccionar solo el expediente académico de uno de ellos. Se puntuará 10 puntos por sobresaliente y 15 puntos por matrícula de honor, el resultado entre el número de asignaturas cursadas.	·	
	Número	No rellenar
Número de sobresalientes		
Número de matrículas de honor		
Número total de materias cursadas en la licenciatura o grado		

2. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 40 puntos)

sociales y marketing digital (máximo 25 puntos): Es obligatorio, indicar, en cada caso, el centro que expidió el título y, en el recuadro correspondiente, el número de créditos ECTS cursados o, en su defecto, de horas lectivas.				
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas	No rellenar	

A. Títulos y estudios de comunicación institucional o corporativa, comunicación digital, redes



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119723

B. Otros títulos y estudios de comunicación o periodismo (máximo 10 puntos):				
Es obligatorio, indicar, en cada caso , el centro que expidió el título y, en el recuadro correspondiente, el número de créditos ECTS cursados o, en su defecto, de horas lectivas				
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas	No rellenar	
C. Otros Méritos (máximo 5 puntos):				
Es obligatorio, indicar, en cada caso, el centro que expidió el título y, en el recuadro correspondiente, el número de créditos ECTS cursados o, en su defecto, de horas lectivas.				
Título y centro de expedición	Créditos ECTS	Horas lectivas	No rellenar	





Núm. 236 Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119724

3. FORMACIÓN PRÁCTICA Y EXPERIENCIA EN TAREAS SIMILARES (máximo 40 puntos)

A. Formación práctica y/o experiencia en gabinetes o departamentos de comunicación: 1 punto por mes y jornada superior a 30 horas; 0,5 puntos por mes y jornada de entre 20 y 29 horas semanales; 0,25 puntos por mes y jornada de entre 10 y 19 horas semanales						
Gabinete de Comunicación			No rellenar			
	Meses	Más de 30 h/sem	20-29 h/sem	10-19 h/sem		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119725

B. Formación práctica y/o experiencia en medios de comunicación: 1 punto por mes y jornada superior a 30 horas semanales; 0,5 puntos por mes y jornada de entre 20 y 29 horas semanales; 0,25 puntos por mes de entre 10 y 19 horas semanales. Colaboraciones con una periodicidad inferior a un mes: 0,10						
	Días	Meses -	Jornada de:			
Medio de Comunicación	(inferior a un mes)		Más de 30 h/sem	20-29 h/sem	10-19 h/sem	No rellenar

4. IDIOMAS (máximo 5 puntos)

C. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS hasta un máximo de 5 puntos. Indicar, en cada caso, los certificados oficiales obtenidos, a partir de nivel B2 o equivalente.					
Idioma	Estudios específicos (denominación del título obtenido)	Nivel	No rellenar		



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119726

ANEXO III

Baremo para la valoración de las solicitudes de becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, relacionada con la actividad oficial del Senado

1. Expediente académico del título oficial exigido en la convocatoria (máximo 15 puntos).

Si se estuviese en posesión de dos títulos oficiales de los exigidos para poder optar a la beca, deberá seleccionar solo el expediente académico de uno de ellos.

Se puntuará 10 puntos por sobresaliente y 15 puntos por matrícula de honor, sumándose la totalidad y dividiendo el resultado por el número de asignaturas cursadas.

- 2. Formación académica (máximo 40 puntos):
- A. Títulos y estudios de comunicación institucional o corporativa, comunicación digital, redes sociales y marketing digital (máximo 25 puntos):
 - Máster verificado de una universidad con al menos 60 créditos ECTS: 20 puntos.
 - Cursos de posgrado diferentes al máster:
 - De 100 o más créditos ECTS (o un mínimo de 2.500 horas): 20 puntos.
 - Entre 90 y 99 ECTS (o mínimo 2.250 horas): 18 puntos.
 - Entre 60 y 89 ECTS (o mínimo 1.500 horas): 12 puntos.
 - Entre 50 y 59 ECTS (o mínimo 1.250 horas): 10 puntos.
 - Doctorado: 14 puntos.
 - Cursos de más de 350 horas: 7 puntos.
 - Cursos de entre 100 y 350 horas: 4 puntos.
 - Cursos de entre 30 y 99 horas: 2 puntos.
 - B. Otros títulos y estudios de comunicación o periodismo (máximo 10 puntos):
 - Máster verificado de una universidad con al menos 60 créditos ECTS: 8 puntos.
 - Doctorado: 7 puntos.
 - Cursos de más de 350 horas: 6 puntos.
 - Cursos de entre 100 y 350 horas lectivas: 2 puntos.
 - Cursos de entre 30 y 99 horas: 1 punto.
 - C. Otros méritos (máximo 5 puntos):
 - Licenciatura o título de grado no relacionado con la comunicación: 5 puntos.
- Cursos relacionados con el diseño y gestión de páginas web (mínimo 100 horas):
 5 puntos.
 - Máster no relacionado con la comunicación (mínimo 60 créditos ECTS): 2 puntos.
 - Premio extraordinario fin de carrera: 2 puntos.
- Ejercicios aprobados en oposiciones relacionadas con comunicación: 1 punto por cada ejercicio aprobado.
 - 3. Formación práctica y experiencia en tareas similares (máximo 40 puntos):
- A. Formación práctica y/o experiencia en gabinetes o departamentos de comunicación: 1 punto por mes y jornada superior a 30 horas; 0,5 puntos por mes y jornada de entre 20 y 29 horas semanales; 0,25 puntos por mes y jornada de entre 10 y 19 horas semanales.
 - No se puntuarán las prácticas curriculares de la carrera.
- El desempeño de beca en el Senado en el último semestre del año (sustituto en la convocatoria inmediatamente anterior) se valorará en 10 puntos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 119727

La valoración de la formación práctica y/o experiencia se realizará con un certificado de vida laboral o un documento acreditativo de la empresa u organización en la que consten las fechas de inicio y fin y la jornada laboral.

- B. Formación práctica y/o experiencia en medios de comunicación:
- 1. punto por mes y jornada superior a 30 horas semanales; 0,5 puntos por mes y jornada de entre 20 y 29 horas semanales; 0,25 puntos por mes y jornada de entre 10 y 19 horas semanales. Colaboraciones con una periodicidad inferior a un mes: 0,10.
 - No se puntuarán las prácticas curriculares de carrera.

La valoración de la formación práctica y/o experiencia se realizará con un certificado de vida laboral o un documento acreditativo de la empresa u organización en la que consten las fechas de inicio y fin y la jornada laboral.

4. Idiomas (máximo 5 puntos):

Conocimiento de idiomas: En este apartado se valorará el conocimiento avanzado de idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, acreditadas por una universidad española o por una institución educativa con títulos reconocidos a nivel internacional a partir del nivel B2.

- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C2: 3 puntos.

Es necesario para su valoración presentar el justificante del nivel de idiomas expedido por una institución educativa oficial.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X